



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 13710 / 2024

MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE HEMODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5 SIN TRASLADO AL PRESTADOR NEPHROCARE CHILE (CHIGUAYANTE)

SANTIAGO , 12/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023, y 3G N° 121/2024, todas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 19.966, del Ministerio de Salud, establece un régimen de Garantías de Salud, el cual dentro de otras materias, establece los programas que el Fondo Nacional de Salud debe cubrir a sus respectivos beneficiarios, en su modalidad de atención institucional, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.469.
2. Que, Fonasa, tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES), entre los cuales se encuentra como problema de salud N° 1 "Enfermedad Renal Crónica Etapa IV y V".
3. Que, producto de lo anterior, Fonasa mediante Resolución 3G/N°150, de fecha 17 de diciembre de 2020, modificada por Resolución 3G/N°83, de fecha 18 de agosto de 2021, se llamó a Licitación Pública destinada a la compra de servicios de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis para adultos, para los beneficiarios del FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5.
4. Que, en virtud de la adjudicación del proceso concursal anteriormente señalado, mediante Resolución 3G/ N°142, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó contrato y anexos para la Compra de servicios de prestaciones de salud de hemodiálisis adultos con enfermedad renal crónica etapa 4 y 5 sin traslado, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y el prestador NEPHROCARE CHILE S.A. (CHIGUAYANTE).
5. Que, mediante Resolución Exenta 3G/N°65 de fecha 30 de abril de 2024, se aprobó el anexo de contrato para la Compra de Servicios de Prestaciones de Salud de Hemodiálisis Adultos con Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 sin traslado suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y NEPHROCARE CHILE S.A. (CHIGUAYANTE).
6. Que, según se señala en Nota Interna 1D N° 7281/2024, de Jefe (S) División de gestión comercial,, se encuentra pendiente de pago la prefacturación del mes de noviembre de 2024, correspondiente a los casos del mes de octubre de 2024, ya que el monto estimado de los contratos señalados, fue utilizado en su totalidad, quedando sin saldo las Ordenes de Compra respectivas.
7. Que, pese a lo anterior, Fonasa debe asegurar el acceso a las prestaciones de salud de servicios de Diálisis para Tratamientos de Hemodiálisis, como parte del tratamiento de la enfermedad Renal Crónica, a los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL n° 1/2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional y que padecen el problema de salud N° 1 "Enfermedad Renal Crónica Etapa IV y V", cuando no existe capacidad resolutive en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS) y convenios con municipalidades, casos en los cuales Fonasa designa como prestador a aquel que pueda darle continuidad al tratamiento y no afectar la salud y calidad de vida de sus asegurados.
8. Que, en virtud de lo señalado se debió continuar con el tratamiento de Hemodiálisis, de los pacientes que se atienden en NEPHROCARE CHILE S.A. (CHIGUAYANTE), para así no afectar la salud y rutina de los beneficiarios que se realizan los tratamientos en dicho centro.
9. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a NEPHROCARE CHILE S.A. (CHIGUAYANTE), la suma de \$48.343.008, exentos de IVA, por prestaciones de salud otorgada a beneficiarios de FONASA.
10. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en la obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

11. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente

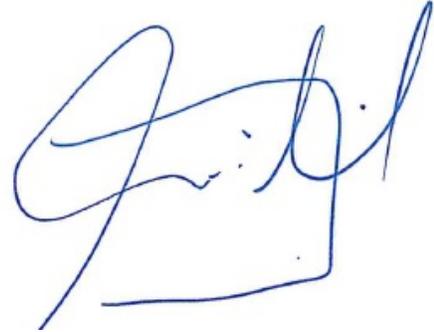
RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de \$48.343.008, (cuarenta y ocho millones, trescientos cuarenta y tres mil, ocho pesos) exentos de IVA, al siguiente prestador:

Nephrocare Chile S.A. (Chiguayante)

2° IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, compromiso presupuestario de fecha 21 de noviembre de 2024, Folio 06771, concepto presupuestario subtítulo 24, ítem 01, asignación 010 Convenio compra Hemodiálisis.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

xWaG2zOF

Código de Verificación

